

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

PROCESO CONTRACTUAL No. ML-LIC-001 DE 2026
LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: REALIZAR SUMINISTRO DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA PARA FORTALECER EL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ.

DOCUMENTO DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL.

1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos.
2. Fecha de elaboración del insumo: Junio de 2026
3. Dependencia: Secretaría de Planeación.
4. Tipo de Contrato: Contrato de compraventa.

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA.

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

OBJETIVOS Y ALCANCE
NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En virtud del principio de planeación, el municipio de Labranzagrande están obligado a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

Con la presente contratación se busca contratar una persona natural o jurídica con el fin de suplir la necesidad planeada por el Municipio y que tiene como fin requerir la adquisición de maquinaria para atender las diferentes necesidades del municipio de Labranzagrande en sus vías urbanas como rurales. Haciendo referencia a las normas ley 80 de 1993, LEY 1150 de 2007 y el DECRETO Número 1082 de 2015, Resolución No. 200.44/065 del 29 de diciembre de 2021 manual de contratación y supervisión del municipio de Labranzagrande y en busca de la transparencia en la actividad contractual, presentamos el presente estudio previo que se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación directa

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

1. PROYECTO. ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA EXCAVADORA SOBRE ORUGA APARA EL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE.

Aspectos del proyecto

FUNDAMENTOS DE ORDEN FACTICO.

Actualmente el municipio de Labranzagrande, cuenta con un banco de maquinaria y vehículos, destinados a la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura municipal.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
1	Retroexcavadora Kobelco 210 Modelo 2006.	Und	1
2	Motoniveladora 120 G	Und	1
3	Volqueta Ford Cargo	Und	1
4	Bus Hino	Und	1
5	Tractor Massey Ferguson 291	Und	1
6	Retroexcavadora Sobre Llanta Caterpillar 420f	Und	1
7	Vibro Compactador Caterpillar Cs-533e	Und	1
8.	Camión Volks Wagen Worker 8- 150	Und	1
9	Bulldócer Fiat Allis	Und	1
10	Retroexcavadora New Holland - 665-E	Und	1
11	Volqueta Hino 500	Und	1
12	Moto Compresor	Und	1

Debido al estado actual de la máquina excavadora sobre oruga, Kobelco 210 LC, modelo 2006, se que ha cumplido 20 años de servicio, y actualmente, presenta fallas mecánicas, recurrentes debido al

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

trabajo acumulado que implican inversiones astas en mantenimiento, debido a que su vida útil se encuentra próxima terminar, la cual se calcula entre 7.000 y 10.000 horas de trabajo.

Por otra parte, debido, a la necesidad, y se continuar con la ampliación, mantenimiento de la infraestructura vial, en la presenta administración se ha hecho necesario contratar mediante la figura de alquiler, de maquinaria tipo excavadora, para dar respuesta la demanda de trabajo en el municipio.

La administración municipal, considera menester adquirir una excavadora sobre oruga, para reforzar los trabajos, y con ello satisfacer las necesidades de la comunidad,

Teniendo en cuenta que en acuerdo No. 002 de 2024, no se encuentra incluido la adquisición de maquinaria amarilla, el honorable Concejo expidió el Acuerdo No- 020 de 2025, mediante el cual se realizó, ajuste al documento del plan de desarrollo, para incorporar este renglón, dentro del sector transporte y vías.

Así las cosas, en el ajuste del plan de desarrollo modificando y/o incluyendo metas de producto y resultado y el plan plurianual de inversiones y los demás instrumentos de planificación necesarios para la correcta ejecución del mismo, igualmente se incluyó nuevas fuentes de financiación del plan financiero, lo cual implica la presentación de un proyecto de acuerdo para la nueva autorización de cupo de empréstito para el municipio.

Asimismo, se ha ajustado el plan plurianual de inversiones, el ajuste al marco fiscal de mediano plazo - MFMP y los demás instrumentos de planificación necesarios para la correcta ejecución del plan de desarrollo, e igual, la inclusión de las nuevas fuentes de financiación del plan financiero incluyendo la nueva autorización de cupo de empréstito para el municipio.

Por ello, la administración municipal ha estado comprometida con este plan realizando todos los esfuerzos, acciones y gestiones para que éste se cumpla en su totalidad y ha estado presta al seguimiento, evaluación y control administrativo, político, social y jurídico.

Se proyectó, modificar las metas del artículo 17 del Acuerdo No. 002 de 2024, incluyendo el siguiente proyecto.

SECTOR TRANSPORTE Y MOVILIDAD.

progr ama	indicador de resultados	indicador de producto	sector de competencia
--------------	-------------------------	-----------------------	--------------------------

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8</p>			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS	Versión y Fecha	V4 Jjul-24	
Procedimiento	Contractual		Código	3A-3.5-FR1	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE LABRANZAGRADE
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.099.206-8**



Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS	Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual		Código	3A-3.5-FR1

10	unidos somos el equipo del cambio "	estado de conservació n de la	indicador de resultados	unidad	línea base	(**) meta plan	indicador	unidad	línea base	(**) meta plan	
			%	0	100	Adquisición de maquinaria amarilla	und.	0	1	alcaldía planeación	

indicador

Adquisición de maquinaria amarilla

alcaldía
planeación

Conforme a las normas aplicables al sector público el mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines, planes y programas es la disposición, manejo y ejecución de dineros, recursos y bienes públicos. Que dentro del Plan de Desarrollo 2024 - 2027” así

INDICADORES Y METAS.

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2024 - 2027 POR EJE															
Fuentes (Millones \$)															
Programa	Meta De Resultado	TOTAL		2029			2028			2027			2026		
		TOTAL 2027	900	OTROS	0	CR	0	COF.	0	SGR	0	SGP	0	OTROS	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2026		900	TOTAL 2027		0	TOTAL 2028		0	TOTAL 2029		0	TOTAL 2027		0	
Adquisición De Maquinaria o Herramientas		Somos El Equipo Del Cambio" En	TOTAL 2027		0	TOTAL 2028		0	TOTAL 2029		0	TOTAL 2027		0	

Fuentes (Millones \$)

TOTAL		900
	TOTAL 2027	0
2029	OTROS	0
	CR	0
	COF.	0
	SGR	0
	RP	0
2028	SGP	0
	TOTAL 2028	0
	OTROS	0
	CR	0
	COF.	0
2027	SGR	0
	RP	0
	SGP	0
	TOTAL 2027	0
	OTROS	0
2026	CR	0
	COF.	0
	SGR	0
	RP	0
	SGP	0
Meta De Resultado	TOTAL 2026	900
	OTROS	0
	CR	900
	COF.	0
	SGR	0
Programa	RP	0
	SGP	0
	TOTAL 2026	900
	OTROS	0
	CR	900
Somos El Equipo Del Cambio" En		Adquisición De Maquinaria y Herramientas

NOMBRE DEL PROYECTO	REALIZAR SUMINISTRO DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA PARA FORTALECER EL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRADE - BOYACÁ
---------------------	---

REALIZAR SUMINISTRO DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA PARA FORTALECER EL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRADE - BOYACÁ

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

CÓDIGO DE INDICADOR DE PRODUCTO (SISPT)	SECTOR (MGA)	PROGRAMA (MGA)	BPIN 2026	NOMBRE PROYECTO
IP-127	24 - Transporte	2402 - Infraestructura red vial regional	202600000001304 - PIIP	Documentos de lineamientos técnicos para red vial secundaria, terciaria o urbana publicados Documentos de lineamientos técnicos para red vial secundaria, terciaria o urbana publicados Vía urbana mejorada Vía terciaria mejorada Documentos de planeación realizados Documentos de planeación realizados

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SUMINISTRO. UNSPSC.

De conformidad con el 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, se requiere identificar y precisar el objeto a contratar, teniendo en cuenta la codificación UNSPSC. (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Suministro de Naciones Unidas), que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y Suministro fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
22101526	Excavadoras de orugas

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El contratista que resulte favorecido deberá entregar los siguientes y cumplir con la siguiente ficha técnica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	Realizar suministro de excavadora hidráulica sobre oruga para fortalecer el banco de maquinaria del municipio de Labranzagrande, conforme a ficha técnica	UND	1

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA FORMA DE CONTRATACIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La ley 80 de 1993 en el Artículo 32 (de los Contratos Estatales) Numeral 3, define los Contratos de suministro como: “El contrato de compraventa bajo la Ley 80 de 1993 es un acuerdo formal entre una entidad estatal y un particular para adquirir bienes, muebles o inmuebles, transfiriendo su propiedad a cambio de un precio cierto. Se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, siendo obligatorio su perfeccionamiento por escrit. (...)”.

De conformidad con la cuantía del proceso de selección a adelantar, la modalidad de selección a aplicar corresponde a la convocatoria pública de Licitación Pública, cuya estructura se encuentra definida en el Artículo 30 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 1º y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN PARA NO ACOGERSE AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.



The screenshot shows the website of the Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia (ANCP). The main header includes navigation links: Quiénes somos, SECOF, Tienda Virtual, Normativa / Relatoria, Formación, Transparencia, Comunicaciones y Prensa, Participa, and Atención y servicio a la ciudadanía. The central content area features a large image of a yellow tractor and a text box titled "Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola" with the code CCE-215-AMP-2021 and the date range from December 14, 2022, to December 14, 2025. On the right side, there is a vertical menu with icons for various services: PROCESO, SOLUCIÓN EN LÍNEA, DATOS COMPRA PÚBLICA, and SECOFOT. At the bottom, there is a section titled "ATENCIÓN ENTIDADES COMPRADORAS" with a text box stating that the ANCP informs that the providers of the Yellow and Agricultural Machinery Framework Agreement have units imported before August 8, 2024, and that the framework agreement will be updated to reflect new references and prices. A green shopping cart icon with a plus sign and the word "Comprar" is also visible.

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorio para las Entidades Estatales del orden nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva, exclusivamente para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

común utilización, siempre que dichos acuerdos permitan satisfacer de manera adecuada, eficiente e integral las necesidades de la Entidad.

En el presente caso, el Municipio realizó la revisión integral del Acuerdo Marco de Precios CCE 215 AMP 2021 para maquinaria amarilla y agrícola, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores Casa Toro S.A. BIC, Navitrans S.A.S., Komatsu Colombia S.A.S., Imecol S.A.S., Moto Mart S.A. y Distribuidora Nissan S.A.



Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
CCE-215-AMP-2021
 CCENEG-046-01-2021.
 De Diciembre 14, 2022 hasta Diciembre 14, 2025

Inicialmente se concluye que los precios establecidos en el catálogo inicial del Acuerdo Marco resultan superiores a los obtenidos mediante el análisis del mercado, lo cual refuerza la necesidad de explorar alternativas que garanticen la eficiencia, la idoneidad técnica y la optimización de los recursos públicos.

Proponente	Lote	Tipología	Precio Ofertado sin IV	Precio del Mantenimien	Precio del Mantenimien	Cumple Tier I	
DINISSAN	Lote 1	Excavadora de orugas	\$ 1.253.773.828,25	\$ 33.612.780,70	\$ 33.612.780,70	No	\$ 1.491.990.855,61
NAVITRANS	Lote 1	Excavadora de orugas	\$ 730.000.000,00	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00	Si	\$ 868.700.000,00
NAVITRANS	Lote 1	Excavadora de orugas	\$ 950.000.000,00	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00	Si	\$ 1.130.500.000,00
NAVITRANS	Lote 1	Excavadora de orugas	\$ 1.009.920.000,00	\$ 32.850.000,00	\$ 32.850.000,00	Si	\$ 1.201.804.800,00
KOMATSU	Lote 1	Excavadora de orugas	\$ 1.028.633.329,47	\$ 21.539.088,00	\$ 21.539.088,00	No	\$ 1.224.073.662,07
KOMATSU	Lote 1	Excavadora de orugas	\$ 790.000.000,00	\$ 28.000.000,00	\$ 28.000.000,00	Si	\$ 940.100.000,00
KOMATSU	Lote 1	Excavadora de orugas	\$ 1.133.422.450,96	\$ 17.688.741,12	\$ 17.688.741,12	No	\$ 1.348.772.716,65
KOMATSU	Lote 1	Excavadora de orugas	\$ 990.000.000,00	\$ 21.600.000,00	\$ 21.600.000,00	Si	\$ 1.178.100.000,00
CASA TORO	Lote 1	Excavadora de orugas	\$ 1.067.046.379,72	\$ 20.250.000,00	\$ 20.250.000,00	No	\$ 1.269.785.191,87
CASA TORO	Lote 1	Excavadora de orugas	\$ 1.070.564.030,71	\$ 20.590.000,00	\$ 20.590.000,00	No	\$ 1.273.971.196,54
CASA TORO	Lote 1	Excavadora de orugas	\$ 1.214.938.192,84	\$ 22.456.250,00	\$ 22.456.250,00	Si	\$ 1.445.776.449,48
promedio							\$ 1.215.779.533,84

Como se observa el promedio de los precios del catalogo, sin incluir mantenimeintos ni constos de envio, superan el valor arrojado por el estudio de mercado realizado por la entidad:

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que el Acuerdo Marco no garantiza el cubrimiento total del objeto contractual ni el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio, por las siguientes razones:

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>
 Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal
alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co
 Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

1. Cobertura técnica insuficiente del catálogo
Del análisis del catálogo disponible se concluyó que:
 - No se establece como obligación contractual la existencia de talleres certificados con cobertura nacional.
 - No se exige la disponibilidad garantizada de inventarios de repuestos durante la vida útil de los equipos.
 - No se contempla un componente de capacitación teórico-práctica para los operadores, limitándose el alcance del ofrecimiento a la entrega formal de los bienes.
 - El catálogo no incluye la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, lo que impide atender de manera integral las necesidades identificadas en la etapa de planeación.
2. Limitaciones en la información técnica disponible
3. Al revisar las fichas técnicas publicadas por los proveedores del Acuerdo Marco, únicamente fue posible acceder a las correspondientes a Dinissan y Komatsu, sin que se encontraran disponibles las de otros integrantes como Casa Toro, lo cual restringe la posibilidad de realizar un análisis técnico integral, objetivo y comparativo frente a los requerimientos definidos por el Municipio.
4. Inadecuación técnica frente a las condiciones particulares del territorio
El Municipio cuenta con una geografía predominantemente montañosa, con topografía quebrada y pendientes que en algunos sectores superan el 38 %, condiciones que demandan equipos con altos estándares de desempeño, estabilidad y seguridad para actividades de mantenimiento vial y atención de emergencias por remoción de material. Las especificaciones técnicas ofrecidas en el Acuerdo Marco no garantizan el comportamiento óptimo de los equipos en este tipo de terreno, ni aseguran condiciones de operación seguras y eficientes en escenarios adversos.
5. Análisis económico y de costo-beneficio desfavorable
Del ejercicio de análisis de mercado realizado por la Entidad se evidenció que:
 - Los precios promedio del catálogo del Acuerdo Marco, sin incluir costos de mantenimiento ni transporte, resultan superiores a los valores obtenidos mediante cotizaciones externas.
 - Las alternativas evaluadas por fuera del Acuerdo Marco ofrecieron mejores condiciones técnicas, menores precios, tiempos de entrega más favorables y beneficios adicionales como capacitación especializada, provisión de insumos y mayores garantías operativas.

OTRAS CONSIDERACIONES PARA NO ACOGERSE AL ACUERDO MARCO

Desde la perspectiva de gestión de activos conforme a buenas prácticas de ingeniería, la adquisición de maquinaria amarilla no debe limitarse al suministro del bien físico, sino que debe garantizar,

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

Confiabilidad inicial, Disponibilidad operativa inmediata, Reducción del riesgo de fallas tempranas, Protección integral del activo durante su fase de puesta en servicio; El Acuerdo Marco de Precios de Máquina Amarilla se encuentra estructurado bajo un esquema de suministro básico estandarizado, el cual no cubre variables técnicas críticas asociadas a la fase inicial del ciclo de vida del equipo, particularmente aquellas relacionadas con aseguramiento, lubricación inicial y mantenimiento preventivo temprano.

Desde el punto de vista de ingeniería mecánica y tribología, los primeros ciclos de operación de una máquina amarilla son determinantes para su vida útil, debido a:

- Asentamiento de componentes mecánicos.
- Presencia de partículas metálicas residuales del proceso de fabricación.
- Degradación temprana del aceite inicial por condiciones de carga.
- Necesidad de cambio temprano de filtros para evitar abrasión interna.

El Acuerdo Marco no permite exigir el suministro de aceites y filtros para el primer mantenimiento preventivo, lo cual genera los siguientes riesgos técnicos:

- Operación del equipo más allá del intervalo seguro del primer cambio.
- Incremento del desgaste prematuro en motor, sistemas hidráulicos y transmisión.
- Aumento en la probabilidad de fallas en fase temprana (curva de la bañera).
- Reducción de la vida útil efectiva del activo.

Desde un enfoque técnico, trasladar estos insumos a procesos contractuales posteriores rompe la continuidad del plan de mantenimiento, afectando negativamente indicadores de vida útil del equipo y tiempo de servicio en tiempos de trabajo y disponibilidad mecánica; adicional la Insuficiencia técnica del esquema de aseguramiento del Acuerdo Marco la falta de poder exigir un plan de capacitación para el personal que operara los equipos implica riesgos técnicos asociados a Vuelcos y colisiones, Daños en sistemas hidráulicos de alto costo, hurto calificado total o parcial, Pérdidas por eventos catastróficos en obra.

El Acuerdo Marco no permite exigir pólizas todo riesgo como parte obligatoria del suministro, lo cual implica que:

- El activo puede iniciar operación sin cobertura integral.
- La entidad asume un riesgo financiero directo sobre bienes de alto valor.
- Se rompe el principio técnico de transferencia del riesgo al proveedor durante la etapa inicial de operación.

Desde un análisis de gestión de riesgos técnicos, esta situación es inadecuada, dado que el período inmediatamente posterior a la entrega presenta:

- Alta exposición a eventos operativos.
- Mayor probabilidad de error humano durante la adaptación del operador.
- Riesgos inherentes al transporte y puesta en servicio.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

SOAT como precondition técnica de operación seguraPara maquinaria autopropulsada o con desplazamiento vial, el SOAT no es un requisito administrativo, sino un requisito técnico de habilitación operativa, indispensable para:

- Movilización entre frentes de obra.
- Circulación en vías públicas o rurales.
- Atención de eventualidades con terceros durante operación o desplazamiento.

La imposibilidad de exigir la entrega del equipo con SOAT vigente dentro del Acuerdo Marco genera:

- Tiempos muertos técnicos por inmovilización.
- Riesgo de sanciones técnicas-operativas.
- Interrupciones no planeadas en el cronograma de obra.

Desde el punto de vista de ingeniería de producción, esto impacta negativamente la continuidad del proceso constructivo y los rendimientos de maquinaria. Análisis de costo del ciclo de vida (LCC)Técnicamente, el costo relevante de una máquina amarilla no es el precio de adquisición, sino su Costo del Ciclo de Vida , que incluye:

- Costos de mantenimiento inicial.
- Insumos críticos.
- Costos por indisponibilidad.
- Costos por siniestros no asegurados.

El Acuerdo Marco, al limitar el alcance del suministro, fragmenta el LCC en varios procesos no integrados, lo cual:

- Dificulta la trazabilidad técnica del mantenimiento.
- Aumenta el riesgo de decisiones reactivas.
- Genera sobrecostos indirectos no controlados.

La licitación pública, permite integrar todos los componentes críticos del LCC desde la etapa contractual, mejorando la eficiencia técnica del proceso de adquisición.

Desde una perspectiva estrictamente técnica, el Acuerdo Marco de Precios de Máquina Amarilla no garantiza condiciones mínimas de confiabilidad, mantenibilidad, aseguramiento y disponibilidad operativa, al no permitir:

- La exigencia del primer mantenimiento preventivo.
- La cobertura integral del riesgo técnico.
- La habilitación operativa inmediata del equipo.
- La capacitación técnica y operativa del personal
-

Por la cuantía, la licitación pública, es la modalidad técnicamente adecuada, al permitir la definición de especificaciones completas del sistema máquina, entendiendo esta como un conjunto inseparable de equipo, insumos iniciales, aseguramiento y habilitación operativa, garantizando una mayor vida útil, menor riesgo técnico y mayor eficiencia en la operación del activo público.

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

En este sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021, la obligatoriedad del uso de los Acuerdos Marco de Precios se configura únicamente cuando estos resultan idóneos para atender de manera completa y eficiente las necesidades de la Entidad. El citado decreto, al modificar el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece que el Acuerdo Marco debe:

- Cubrir la totalidad del objeto a contratar.
- Permitir satisfacer las especificaciones técnicas requeridas.
- Resultar conveniente desde el punto de vista técnico, económico y operativo.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, impone a las Entidades Estatales la obligación de realizar un análisis de costo-beneficio que contemple, entre otros aspectos, la idoneidad técnica, la adecuación al territorio, los costos del ciclo de vida del bien y las condiciones de soporte, mantenimiento y capacitación.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que los bienes ofrecidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE 215 AMP 2021 no resultan técnica, económica ni operativamente convenientes para el Municipio, por cuanto no satisfacen de manera integral las necesidades identificadas, presentan precios menos competitivos y carecen de condiciones esenciales para la adecuada operación de los equipos en el contexto territorial específico.

En consecuencia, y en observancia de los principios de planeación, selección objetiva, economía, eficiencia y responsabilidad del gasto público, la Entidad considera jurídicamente procedente y debidamente justificado acudir a una modalidad de selección diferente al Acuerdo Marco de Precios, que permita estructurar un proceso acorde con sus necesidades reales y garantice el cumplimiento de los fines institucionales.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de Licitación pública son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. "Transparencia en contratación de Licitación pública", la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Licitación pública, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 DE 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- Ley 1474 de 2011

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

Artículo 94. Transparencia en Contratación de Licitación pública. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...).

- Decreto 1860 de 2021

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Licitación pública.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de Licitación pública. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de Licitación pública la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

- i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
- ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
- iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
- iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Licitación pública. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGrande ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

En cumplimiento al decreto 0860 de 2021, en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

4. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para prestar los Suministros solicitados se requiere que el contratista cumpla con lo siguiente:

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

- a) Cumplir con el 100% las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo solicitado en el proceso.
- b) Cumplir con las condiciones requeridas por la entidad, dentro del plazo de ejecución, asegurándose de Utilizar los elementos que requiera para el desarrollo del objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas.
- c) Brindar la colaboración en su condición de Ejecutor para el cumplimiento del objeto contractual, poniendo a su disposición bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias.
- d) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo que aplique de acuerdo a la naturaleza del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
- e) Asumir los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás adendas a que haya lugar.
- f) Proporcionar el personal que se requiera para el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato.
- g) Suministrar todos los elementos, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- h) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, conforme a los protocolos y a las normas técnicas que regulan dicha actividad.
- i) Asumir los costos del transporte requerido para la entrega de los elementos en las ubicaciones que demande la administración, para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
- j) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en los documentos previos, sus anexos y el contrato que de esto se deriva, así como de la propuesta presentada, en coordinación con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.
- k) Informar de forma inmediata a la supervisión las irregularidades que se puedan presentar en el proceso contractual.
- l) No realizar modificación a las especificaciones técnicas, sin previa autorización del supervisor o interventor del contrato, para lo cual se debe solicitar comité técnico y realizar las respectivas actas. Las consecuencias presupuestales de cualquier modificación realizada sin previa autorización de la supervisión, serán responsabilidad del contratista.
- m) Presentar oportunamente la información solicitada por la supervisión, el departamento, la nación y/o los entes de control.
- n) El incumplimiento de una de estas obligaciones será reportado al asesor de contratación del Municipio, para que se determinen las sanciones correspondientes.
- o) Cumplir las demás obligaciones que resulten de la ejecución del contrato.
- p) Realizar los cambios a que sea necesario dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud
- u) Las demás que por ley o contrato le corresponda.

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO.

El contratista seleccionado se obliga a suministrar las cantidades contratadas en el municipio de Labranzagrande, en el lugar establecido por la entidad.

8. ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL CONTRATISTA ASUME TODOS LOS RIESGOS, PREVISIBLES.

El contratista asume la totalidad de los riesgos presentados durante la ejecución del contrato. (Pérdida, daño, hurto, incumplimiento etc.).

9. SUPERVISIÓN:

Funcionario que ejerce la supervisión: secretaria de Planeación.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON EL CUAL SE VA A CONTRATAR):

10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. PRESUPUESTO OFICIAL.

La cifra destinada a esta contratación se estima la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$900.000.000,00)** toda vez que se encuentra dentro de los precios del mercado, conforme a las cotizaciones realizadas, por el municipio.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	Suministro de excavadora hidráulica sobre oruga para fortalecer el banco de maquinaria del municipio de Labranzagrande, conforme a la ficha técnica solicitada	UND	1,00

11. El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto de la presente convocatoria, se estima en NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$900.000.000,00). El pago de los emolumentos a que el municipio se obliga en virtud del contrato derivado de esta convocatoria, se ejecutará con cargo al presupuesto municipal vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 292 de mayo 14, de 2026 expedido por el tesorero municipal así:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
23201010030106-131105-01-2402125	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas - FTE: RECURSOS DE CREDITO INTERNO	900.000.000,00
	TOTAL	900.000.000,00

NOTA: El valor del presupuesto oficial incluye IVA, gastos de envío, matrícula, impuestos municipales, estampillas y tasas.

12. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará a favor del contratista a contra entrega del objeto contractual. Previa presentación de factura, certificación de cumplimiento del supervisor y firmas de las actas de cumplimiento y liquidación del contrato.

13. INDICACIÓN DE COBERTURA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO, EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.8.5, del Decreto 1082 de 2015, Parágrafo primero, los Tratados de Libre Comercio vigentes a la fecha son:

- TLC Colombia – México
- El Salvador - Guatemala – Honduras
- CARICOM
- CAN
- MERCOSUR
- Chile
- Canadá

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

- Acuerdo Colombia – Cuba
- EFTA
- TLC Colombia - Estados Unidos de América

Tomando como base la información publicada de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC), publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se verifico que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por los mismos, por encontrarse dentro de las causales de exclusión de aplicabilidad o de excepciones, o por no superar los umbrales pactados para activar los capítulos de compras públicas de dichos tratados.

15. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en la presente selección de Licitación pública, regulado en la ley 1474 de 2011 art 94 y lo contemplado en los artículos 84 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

16. IMPUESTOS

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables, además los costos que implique la ejecución del objeto con el alcance definido.

Dentro de los costos en los que incurrirá el contratista se tienen:

RETENCIÓN EN LA FUENTE: LO DE LEY

ESTAMPILLA PRO – CULTURA: 2,00%

ESTAMPILLA PRO – DEPORTE: 2,00%

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 4,00%

PRO ELECTRIFICACION RURAL 2,00%

RETEICA: 1,00%

SOBRETASA BOMBERIL. 1 X MIL

17. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los eventos relacionados en el pliego de condiciones:

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Una vez efectuada el acta de verificación de requisitos habilitantes, en la que se establezca que el oferente debe subsanar algún requisito, este deberá allegar el requisito subsanado, con carta de presentación del requisito, indicando las razones por las que considera que con lo allegado subsana su participación y radicándola con los documentos que acrediten el requisito subsanado.

Los documentos se entregarán vía la plataforma Secop II, a través del link del proceso, por el banner de mensajes.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el representante legal del oferente.

No se aceptarán subsanaciones parciales.

Es responsabilidad exclusiva de cada oferente asegurarse que su requisito de subsanación contenga lo necesario para acreditarse como participe dentro del proceso.

En caso de que alguno de los oferentes no presentare algún documento que deba formar parte de su propuesta una vez se le haya corrido termino para subsanar, la propuesta sea rechazada por el Municipio.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará atendiendo a los criterios de desempate establecidos en el decreto 1082 de 2015, si aplicados los criterios aún persiste el empate se elegirá a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, para lo cual se dejará la constancia por parte del Municipio de la fecha y la hora de entrega de la oferta.

20. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:

Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta

Cuando no se presente ninguna propuesta

Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo

Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la selección de Licitación pública.

21. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN Y PARA EXTENDER LAS

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

ETAPAS.

El Municipio podrá modificar la presente selección de Licitación pública antes del cierre, mediante adenda que se publicara en la página web www.colombiacompra.gov.co; en caso de existir modificaciones sustanciales a la selección de Licitación pública se ampliará el plazo del cierre hasta la mitad del plazo inicial establecido para presentar ofertas, con la finalidad de dar oportunidad a los posibles oferentes para que ajusten sus propuestas a las nuevas condiciones del proceso.

Con fecha posterior al cierre de la selección de Licitación pública el Municipio podrá mediante adenda modificar el cronograma.

Con el fin de dar respuestas oportunas a las observaciones que se llegaren a presentar dentro del presente proceso de selección, se advierte a los oferentes que el Municipio solo responderá estas observaciones cuando se presenten el día indicado en el proceso, de tal manera que si se recibe una observación por fuera de este término la entidad no la atenderá.

Los resultados de las evaluaciones de las ofertas serán publicados de conformidad con el cronograma establecido en la presente la selección de Licitación pública.

Vencido este plazo, el Municipio comunicará mediante la página web a la persona cuya oferta figure con menor precio en el orden de elegibilidad que es el adjudicatario del contrato.

Si el Municipio observa que se presenta una situación de empate se aplicarán los criterios de desempate indicados.

Fin del estudio previo.
(Original firmado)

MONICA GERALDY PINEDA CELY
Secretaria de Planeación

Proyectó
Edgar Vargas Albarracín
Asesor de contratación